



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-2195730 / DOC-1924364

AUTORIZA A LA EMPRESA ECRAL CLIMATIZACIONES LTDA. LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS CALDERAS A GAS DE POTENCIAS SUPERIORES A 70 KW QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 27805,

SANTIAGO,

21 FEB 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 3101, de fecha 19.02.2019, el Sr. Álvaro Erazo O., Subgerente de Producto, en representación de la empresa ECRAL CLIMATIZACIONES LTDA., RUT: 78.908.420-3, con domicilio en Santa Elena N° 1122, comuna de Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas a gas de potencias superiores a 70 kW, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa ECRAL CLIMATIZACIONES LTDA.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a calderas a gas de potencias superiores a 70 kW, marca BLOWTHERM, cuyos modelos y características se indican en la TABLA 1 siguiente:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Calderas a gas de potencias superiores a 70 kW	BLOWTHERM	PACK-P AR 105 PACK-P AR 150 PACK-P AR 230 PACK-P AR 290 PACK-P AR 345 PACK-P AR 405 PACK-P AR 520 PACK-P AR 580 PACK-P AR 1600	BLOWTHERM S.p.A.	ITALIA



- 2.3 Copia de las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los productos y modelos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Calderas a gas de potencias superiores a 70 kW	BLOWTHERM	PACK-P AR 105	6430310280-7 6430330598-8
		PACK-P AR 150	6430292574-5 6430330598-8
		PACK-P AR 230	6430310280-7 6430330598-8
		PACK-P AR 290	6430330598-8
		PACK-P AR 345	6430292574-5
		PACK-P AR 405	6430292574-5 6430310280-7 6430330598-8
		PACK-P AR 520	6430292574-5 6430330598-8
		PACK-P AR 580	6430310280-7 6430330598-8
		PACK-P AR 1600	6430305694-5

- 2.4 Copia autenticada del siguiente certificado de tipo extranjero:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas a gas de potencias superiores a 70 kW	BLOWTHERM	PACK-P AR 105	BLOWTHERM S.p.A. ⁽¹⁾	CE-0085BL0280	DVGW CERT GMBH	EN 303-1 EN 303-3
		PACK-P AR 150				
		PACK-P AR 230				
		PACK-P AR 290				
		PACK-P AR 345				
		PACK-P AR 405				
		PACK-P AR 520				
		PACK-P AR 580				
		PACK-P AR 1600				

(1) Dirección de la fábrica: Via Borgo Padova, 89, I-35012, Camposampiero (PD), Italia.

- 2.5 Copia de la acreditación N° D-ZE-16028-01-01, otorgada a DVGW CERT GMBH, por DAkkS, organismo acreditador de Alemania, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de las calderas individualizadas en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copia del certificado N° 12036-A, del sistema de calidad de BLOWTHERM S.p.A., fabricante de las calderas en comento, otorgado por KIWA CERMET ITALIA S.p.A., organismo acreditado bajo el N° 007A, por ACCREDIA.

24/0
3º Que se encuentran en poder de esta Superintendencia copias de las normas EN 303-1 y EN 303-3, utilizadas para la certificación de las calderas a gas identificadas en la TABLA 3 del punto 2.4 del Considerando 2º precedente.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos a gas indicados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.



5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa ECRAL CLIMATIZACIONES LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa ECRAL CLIMATIZACIONES LTDA., RUT: 78.908.420-3, con domicilio en Santa Elena N° 1122, comuna de Santiago, la comercialización de las calderas a gas de potencias superiores a 70 kW, individualizadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- RM*
- Potencia Útil Nominal.
 - Tipo de Combustible.
 - Consumo Térmico Nominal.
 - Presión Máxima.
 - Temperatura Máxima.
 - Alimentación.
 - Procedencia.

- b) Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.
- c) Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.



4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa ECRAL CLIMATIZACIONES LTDA., RUT: 78.908.420-3, con domicilio en Santa Elena N° 1122, comuna de Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
Por Orden del Superintendente



MARCOS RODRÍGUEZ LARA
Jefe Departamento Normas y Estudios (S)
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

2x0/nc
MFO/MCR/mcr.

Distribución.

- Sr. Álvaro Erazo O.
Subgerente de Producto, Ecral Climatizaciones Ltda.
Santa Elena N° 1122, comuna de Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Ecral 2)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 1147722 /